



**Ajuntament de Lleida**

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES QUE TRABAJAN EN EL MUNDO DE LA EDUCACIÓN EN LA CIUDAD DE LLEIDA PARA EL AÑO 2022. (L.10-2)

## 1.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- El Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, aprobó el “El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2021-2023”; este Plan se ha sometido a exposición pública de la forma legalmente prevista.
- El Pleno del Ayuntamiento de Lleida de 30 de abril de 2021 aprobó las bases específicas de la línea subvencionadora 10-2 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 94 de 18 de mayo de 2021, y sometidas a exposición pública, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y aprobadas definitivamente al no existir alegaciones.
- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de febrero de 2022, aprobó las bases específicas de la línea subvencionadora L.10-2, aprobadas definitivamente al no haberse presentado alegaciones.
- El Ayuntamiento de Lleida, principalmente a través del Servicio de Educación de la Concejalía de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos, trabaja para apoyar la labor de las entidades que trabajan en el ámbito de la promoción educativa. Es en este sentido que se establece la presente convocatoria que se regirá por las bases específicas antes mencionadas, y según los principios de:
  - a) a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
  - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
  - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

que deben regir la gestión de las subvenciones, y donde se concretan los criterios de otorgamiento de acuerdo con las necesidades actuales detectadas.



**Ajuntament de Lleida**

## 2.-PUBLICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS

BOP número 90 del 11 de mayo de 2022.

## 3.-IMPORTE

- El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2022 asciende a 16.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 10.3261.48204

## 4.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

-El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

-Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: [www.paeria.es/subvencions](http://www.paeria.es/subvencions):

## 5.-ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

-El órgano instructor será la Concejala de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos D<sup>a</sup>. Sandra Castro Bayona.

-La Comisión Técnica evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Sra. Meritxell Morera Toldrà, Responsable coordinadora de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos.
- Sra. Marta Alegret Coma, Jefe de la Sección Socioeducativa.
- Sr. Ramon C. Vicente Añaños, Jefe de Negociado de Enseñanza.

## 6.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

-El plazo de resolución en la convocatoria será como máximo de 3 meses una vez finalizado el plazo de presentación.

-La resolución de la concesión de la subvención se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.



**Ajuntament de Lleida**

## 7.-PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse, durante el curso escolar 2022-2023

## 8.-PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse como máximo el día 30 de septiembre del año siguiente a la convocatoria, tal y como consta en las bases específicas de esta línea subvencionadora y teniendo en cuenta el apartado 9, Conceptos subvencionables, de las citadas bases.

## 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios objetivos en base a los que se otorgarán las ayudas se concretan en las bases específicas de la línea subvencionadora.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

Sandra Castro Bayona, Concejala de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos